JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00669
Asunto: Incorpora y requiere

La parte actora allegó envío de citación para notificación personal del demandado, el cual no podrá ser tenido en cuenta, toda vez que, no cumple con lo estipulado por el artículo 291 del CGP, dado que lo que hizo la parte demandada fue enviar a la dirección física la notificación de que trata el Dec 806 de 2020, el cual solo se aplica en el evento de que la notificación se haga al correo electrónico. Si la notificación se va surtir a la dirección física se debe dar aplicación al artículo 291 y 292 del CGP, tal y como se advirtió en el auto que libra mandamiento de pago.

Así las cosas, deberá la parte actora gestionar nuevamente la notificación personal teniendo en cuenta lo antes manifestado, carga que deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso y de condenar en costas.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _3 de septiembre de 2021, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00 a.m.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a35bcfdc743359ad6722d7eb01a338d9ab09d34a8e6df8d4a321f2faea3a1c7**
Documento generado en 02/09/2021 11:44:17 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica